



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 153 en su primer párrafo y en la fracción IX y 156 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En materia de planeación municipal.**

Presentada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **16 de Junio de 2009**

Segunda Lectura: **23 de Junio de 2009**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LVIII LEGISLATURA:

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

La cual se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza que “La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad político-administrativa encaminada a que los Ayuntamientos intervengan eficientemente en el desarrollo integral y consiste en diseñar e implementar políticas públicas municipales de mediano y largo plazo a fin de prever y adaptar armónicamente las actividades sociales y económicas con las necesidades básicas de los municipios, de acuerdo con su vocación regional, su potencial y sus recursos disponibles. A través de la planeación, los ayuntamientos deberán establecer la dirección hacia el desarrollo integral de sus respectivos municipios, así como establecer criterios para aplicar con mayor eficacia los recursos financieros propios y los que los gobiernos federal y estatales les transfieran”¹.

Dicha planeación tiene, de acuerdo con el articulado del ya citado cuerpo normativo, los siguientes objetivos:

¹ Código Municipal; artículo 141.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio.
- Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos racionalmente al desarrollo de actividades productivas y a la satisfacción de las necesidades colectivas y demandas prioritarias de la comunidad.
- Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo prioridades por orden de importancia en relación a la promoción del desarrollo armónico e integral de municipio y de las comunidades que lo conforman.
- Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población.
- Promover la protección y conservación del medio ambiente.
- Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal.
- Vincular el plan de desarrollo municipal con los planes de desarrollo estatal, regional y federal.

Como puede observarse, la planeación municipal no es cosa menor: estamos frente a la instancia jurídica, política y administrativa de mayor cercanía a la población.

La planeación municipal, que por Ley debe ser producto de un intenso diálogo participativo de diversos sectores, encontrará su soporte material en el documento denominado Plan Municipal de Desarrollo.

“El Plan Municipal de Desarrollo es un documento resultado inicial del proceso de planeación. Significa el programa de gobierno del Ayuntamiento tanto de la administración centralizada como de los organismos descentralizados y de las entidades paramunicipales, y debe conjugar la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado de cada municipio”².

² Código Municipal; artículo 150.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Como en pocas legislaciones del país, en Coahuila se define el contenido de dicho documento: presentación, introducción, diagnóstico, demandas sociales, objetivos, políticas, estrategias, lineamientos estratégicos sectoriales, programas y metas anuales, programas coordinados de inversión pública y anexos estadísticos y cartografía municipal³.

Se considera oportuno incluir, dentro de la descripción el necesario desarrollo de indicadores de gestión o de desempeño.

Al hacerlo se estaría a la vanguardia de la tendencia mundial en la administración municipal: organizaciones a la altura del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) reconocen que “Independientemente de cual sea el proceso de municipalización en la región Latinoamericana y del Caribe, tanto la administración descentralizada de recursos, la toma de decisiones y la gestión del desarrollo territorial, requieren de un sistema que permita aprender de los procesos internos y mejorar la efectividad y eficiencia de la gestión municipal frente a los nuevos desafíos”⁴.

Con certeza se afirma que “la gestión pública de los gobiernos municipales constituyen un asunto de importancia estratégica... pues denota capacidad innovadora que facilita la elaboración y ajuste de las políticas públicas que orientan y determinan las prioridades de solución, en las que se toma en cuenta la pluralidad de actores que son beneficiarios y que pueden contribuir, con su participación responsable, a superar rezagos y nuevas exigencias”⁵.

3 Código Municipal; artículo 153.

4 Arriagada, Ricardo. “Diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica”. ILPES, Naciones Unidas, CEPAL. 2002.

5 Olivares Campos, José René. “La nueva gestión de los servicios públicos municipales, un programa estratégico” en El Municipio en México y en el Mundo. Salvador Valencia Carmona, Coordinador. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los indicadores de gestión o de desempeño permiten, precisamente, esto.

Es pertinente recordar que la necesidad jurídica de contar con indicadores de gestión al interior de las administraciones y hacerlas públicas es un mandato constitucional; así lo establece la fracción V del artículo sexto de la Carta Magna. La descripción que se propone es completamente acorde a lo que establecen otras leyes del Estado de Coahuila en la materia.

Adicional a lo ya descrito sobre el desarrollo e inclusión de indicadores de desempeño dentro del Plan Municipal de Desarrollo, a través de la presente iniciativa se establece la obligatoriedad de publicar dicho documento en el Periódico Oficial del Estado y, en el caso que resulte procedente, en la Gaceta Municipal. Actualmente la redacción permite al municipio tomar la decisión de publicar o no su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial o solo hacerlo en su Órgano Municipal de difusión. Se considera que al esclarecer la obligación del gobierno municipal de publicitar su principal instrumento de planeación se da mayor certeza sobre el programa de administración que habrá de seguirse.

Por lo descrito, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 153 en su primer párrafo y en la fracción IX y 156 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como siguen:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO 153. La estructura del Plan Municipal de Desarrollo deberá ser la siguiente: presentación, introducción, diagnóstico, demandas sociales, objetivos, políticas, estrategias, lineamientos estratégicos sectoriales, programas, metas anuales, **indicadores de gestión o de desempeño**, programas coordinados de inversión pública y anexos estadísticos y cartografía municipal. El contenido de los principales apartados se referirá a los siguientes aspectos:

I a VIII ...

IX. Instrumentación, seguimiento y evaluación. Se definirán los responsables para operar, dar seguimiento y evaluar el plan y programas, de manera que se garantice su cumplimiento. **El seguimiento deberá realizarse a través de indicadores de gestión entendiéndose por estos aquellos medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o en qué medida se están logrando los objetivos estratégicos o las metas establecidas en los planes, programas o proyectos de los sujetos obligados en los que resulte aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica.**

ARTÍCULO 156. Los ayuntamientos difundirán su Plan de Desarrollo Municipal y lo publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en el caso de que exista, la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 15 DE JUNIO DE 2009
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN
MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**